CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
Contrato No.	278 - 2026
Entidad contratante:	E.S.E HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA
Nit:	890.103.406-9
Representante legal	YURLAY QUINTERO GOMEZ - C.C. Nº. 1.044.428.107
Contratista:	ANGELA LUCIA ALTAHONA OCHOA
Identificación:	1.044.432.243 DE PUERTO COLOMBIA - ATLANTICO
Fecha de terminación	TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTISEIS 2026
Modalidad de selección	CONTRATACIÓN DIRECTA
Tipo de contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL PARA LA ESE HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA.

Entre los suscritos **YURLAY QUINTERO GOMEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.044.428.107 expedida en Puerto Colombia – Atlántico, en calidad de GERENTE de la ESE HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA, Atlántico, con NIT. 890.103.406-9, nombrada mediante Decreto No. 093 del 27 abril de 2024, expedido por el señor Alcalde Municipal de Puerto Colombia, Atlántico, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**, y por la otra parte **ANGELA LUCIA ALTAHONA OCHOA**, mayor y vecino de Puerto Colombia – Atlántico, identificado con cédula de ciudadanía número 1.044.432.243 DE PUERTO COLOMBIA - ATLANTICO, de profesión medico a quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. salud, tiene a su cargo la atención continua, permanente e ininterrumpida de la población, garantizando el derecho fundamental a la salud, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley 100 de 1993, la Ley Estatutaria 1751 de 2015 y demás normas concordantes.
   Que, de acuerdo con lo establecido en la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales), se permite la celebración de contratos durante el período de restricción cuando estos resulten indispensables para atender necesidades del servicio, especialmente aquellas relacionadas con el funcionamiento normal y continuo de las entidades que prestan servicios esenciales.
   Que el servicio objeto del presente contrato resulta estrictamente necesario, urgente e indispensable para el adecuado funcionamiento de la E.S.E. Hospital de Puerto Colombia – Atlántico, toda vez que su no contratación podría afectar la prestación oportuna, eficiente y continua de los servicios de salud a la comunidad.
2. Que, en consecuencia, la celebración del presente contrato se encuentra debidamente justificada en la necesidad del servicio, en los términos permitidos por la Ley de Garantías, por tratarse de una entidad hospitalaria cuya operación no puede suspenderse ni interrumpirse. Que teniendo en cuenta que la E.S.E Hospital de Puerto Colombia es una entidad del orden municipal que presta servicio de primer nivel de atención; requiere que de manera interrumpida se brinden los servicios de medicina general en las áreas, consulta externa, hospitalización, promoción y prevención, atención de parto recién nacido y urgencia este último servicio se requiere de manera presencial con medico las veinticuatro (24) horas diarias y los siete (7) días de la semana, cumpliendo con los requisitos de habilitación y acreditación.
3. Que no obstante, lo anterior, para entender dicho servicios la entidad cuenta dentro de su planta de personal con dos (2) médicos generales, los cuales no son suficientes para atender la demanda del servicio, toda vez que según el estudio técnico sobre cargas de trabajo se determinó que la E.S.E requiere de seis (6) médicos generales para garantizar la prestación de servicio médico, de manera oportuna e interrumpida, por lo que debe la entidad suplir mediante la modalidad de prestación de servicio, esta situación.
4. Que la E.S.E Hospital de Puerto Colombia, como instituto de salud, le corresponde garantizar los servicios médicos de manera oportuna e interrumpida, el cual se encuentra consagrado en los artículos 48 y 49 de la Constitución Política que determina que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio y que la atención en salud son

servicios públicos a cargo del estado la cual debe garantizarle a todas las personas de acuerdo a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

5. Que, en consecuencia, de lo anteriormente expuesto, se hace necesario, oportuno y conveniente contratar los servicios profesionales en medicina general que apoyen las áreas de consulta externa, hospitalización, partos, urgencias, programa de promoción y prevención y referencia de pacientes, de tal forma que se garantice la prestación de los servicios de salud a todos los usuarios en general. Lo anterior para seguir garantizando el derecho a la salud de toda la población.
6. Que existe estudios de análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por la directora administrativa y financiera de la ESE Hospital De Puerto Colombia, el cual registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación.

CLÁUSULAS:

1) **Objeto y especificaciones:**	**PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL PARA LA ESE HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA**. de conformidad con lo dispuesto en los estudios y documentos previos; documentos que forman parte integral del presente contrato, el contratista se obliga a prestar sus servicios como médico general en la ESE Hospital de Puerto Colombia bajo las siguientes actividades: 1. Realizar consultas en urgencia según la necesidad del servicio de urgencia, debido que por su naturaleza es de 24 horas, y si por la necesidad del servicio se requiera realizar actividades en consulta externa, p y p según lo planificado por el coordinador médico de la entidad, así como las actividades inherentes a los protocolos del acto médico sin perjuicio a las demás actividades tales como: 1.1) Realizar y registrar en los formatos establecidos el triaje a todos los pacientes que ingresen al servicio de urgencia. 1.2) Realizar actividades dominicales y festivas en el servicio de urgencia cuando por necesidad del servicio la E.S.E lo requiera. 1.3). Realizar procedimiento de medicina general dando cumplimiento a los protocolos Institucionales y guía de manejo del Ministerio de Salud y Protección Social. 1.4). Asistir a las diferentes actividades extra asistenciales a las que solicite asistencia y que se programen como brigadas de salud extramurales, comités, capacitaciones, reuniones médicas o con gerencia y demás que programen la institución. 1.5) Registrar y llenar toda la papelería en la prestación de los servicios según el caso: CUPS, SOAT, RIPSS, y demás formatos institucionales. 1.6) Asistir a las rondas médicas según protocolo institucional. 8. Cuando por necesidad del servicio se requiera, deberá desplazarse, en acompañamiento por traslado o remisión de paciente a un nivel superior de complejidad.
2) **Plazo:**	El inicio del presente contrato será el 1 de septiembre de 2026 y el plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el 31 de octubre de 2026. El perfeccionamiento del presente contrato se producirá con la suscripción de las partes, para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal. Y al firmar acta de inicio
3) Obligaciones del contratista generales:	1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto del contrato observando en todo momento la Constitución Política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonara el cumplimiento del contrato sin previa justificación aceptada por la entidad contratante. 2. Entregar el informe de las actividades ejecutadas. 3. Estar al día en los pagos de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiera lugar. 4. Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido. 5. Atender los requerimientos instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le importe a la E.S.E Hospital de Puerto Colombia a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 6. Reportar de manera inmediata al coordinador médico, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. 7. Pagar por su cuenta las contribuciones al Sistema General de Seguridad Social y contribuciones parafiscales si a ello hubiera lugar en porcentaje de ley.
4) obligaciones del contratista especificas	1. Garantizar que el desarrollo del objeto contractual se realice de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, propuesta y portafolio de servicios que la entidad ofrece. 2) Cumplir con las condiciones Técnicas, jurídicas y económicas presentadas en la propuesta. 3) Reportar

	en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación, al funcionario encargado de la Supervisión del contrato o coordinador médico. 4) Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E. a través de la Supervisión o de la Gerencia. 5) Realizar todos los procedimientos médicos dando cumplimiento a las normas de Asepsia y bioseguridad. 6) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente a la E.S.E. contratante a través de la supervisión y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios. 7) Cumplir con los aportes para la seguridad Integral: Salud, Pensión, Riesgos Laborales y parafiscales cuando a ellos haya lugar. 8) Prestar los servicios profesionales en Medicina General contratados en los términos taxativos de la propuesta, por lo tanto, en el evento de algún incumplimiento en la prestación del servicio, los valores correspondientes podrán ser descontados por el contratante, previa verificación del incumplimiento, de las sumas que estén pendientes por pagar, para lo cual se autoriza expresamente desde ahora al CONTRATANTE. 9) Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de las actividades objeto del contrato, así como de los actos u omisiones. En consecuencia, se compromete a mantener libre a la E.S.E. de cualquier responsabilidad por este aspecto y a salir siempre en defensa de la entidad contratante frente a reclamaciones judiciales o extrajudiciales, acciones de tutela, acciones de cumplimiento que le instaure personas afectadas en razón del desarrollo del objeto contractual y a reconocerle a la E.S.E. Contratante, cualquier suma que esta entidad deba pagar por tal concepto.10) Tratar con calidad, calidez y oportunidad en las consultas médicas a los clientes externos e internos de la E.S.E HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA 11) Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. 12) Dar cumplimiento al registro completo de los servicios prestados de las Historias clínicas en el Software Institucional dando cumplimiento a la Normatividad Vigente. 13) Respetar los derechos de los pacientes y cumplir con el código de ética médica. 14) Velar por el uso racional de los equipos-dispositivos médicos y de oficina. 15) Cumplir con la asistencia a los procesos de educación continua, reuniones y eventos que desarrolle la institución o los diferentes ENTES de control o EAPB 16) Participar en los procesos de elaboración, desarrollo, socialización e implementación de: manuales de procesos y procedimientos, guías de atención, protocolos y entre otros. 17) Realizar actividades de docencia-servicio de las instituciones educativas que tienen convenio con la E.S.E.18) Estar en disposición para las visitas de auditoría, inspección, vigilancia y control que se generen por los ENTES de control, EAPB y las internas concurrentes. 19) Cumplir con las acciones de mejoras impartidas por la E.S.E. y los diferentes ENTES y EAPB de acuerdo con los resultados obtenidos en los procesos de auditorías. 20) Reportar los eventos adversos e incidentes generados en la atención. 21) Dar cumplimiento a las medidas de bioseguridad necesarias para el desempeño de su labor, minimizando los riesgos tanto para el usuario externo como el interno, en pro de garantizar la seguridad del paciente. 22) Cumplir con las actividades que le correspondan dentro de la política institucional de seguridad al paciente. 23) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
5) Obligaciones del contratante:	1. Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 2. La ESE HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA, se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarias para cumplir adecuadamente el pago de los servicios prestados por EL CONTRATISTA. 3. Entregar los documentos e información necesarios para la adelantar el objeto contractual. 4. Suministrar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de conformidad al régimen presupuestal aplicable. 5. realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado por la gerencia. 6. pagar oportunamente el valor de los servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato.

6) Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es por la suma de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS ($8.816.000),** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, con cargo al respectivo certificado de disponibilidad presupuestal N° CDP 17475 de 1 de septiembre de 2026
7) Forma de pago:	La **E.S.E. Hospital de Puerto Colombia – Atlántico** pagará al **CONTRATISTA** el valor total del contrato en **dos (2) cuotas**, por la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS ($4.408.000)** cada una, previa presentación y aprobación de los informes de las actividades realizadas conforme al objeto contractual. La **primera cuota**, , será cancelada el día **10 de octubre**, por valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS ($4.408.000)**, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales. La **segunda cuota** será pagada el día **10 de noviembre del 2026**, , ambas sujetas a la presentación del informe de actividades, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, pago de aportes al sistema de seguridad social integral, y el pago de impuestos y estampillas departamentales y municipales a que haya lugar.
8) Garantías:	Con el fin de cubrir la responsabilidad civil frente a terceros derivada de la ejecución del contrato, el Contratista debe presentar P**OLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL**. Para garantizar los daños y perjuicios que se causen a la ESE o a terceros por circunstancias inherentes a la ejecución del contrato, por prestación de servicios en el área de la medicina. Por un valor de:($200.000.000).
9) Supervisión:	La supervisión del presente contrato estará a cargo de la coordinadora medica de la E.S.E. Hospital de Puerto Colombia o quien haga sus veces, quien deberá velar por lo normado en el artículo 4 de la ley 80 de 1993, entre ellos requerir al contratista cuando se presenten fallas en la prestación de servicios, prestar todo el apoyo que el contratista requiera para el adecuado desarrollo del objeto contractual, así mismo será el encargado de recibir los informes por parte del contratista, cualquier comunicación a que hubiere. Parágrafo 1: El supervisor podrá solicitar acompañamiento del coordinador o jefe de área para velar el cumplimiento del contrato por parte del contratista. Parágrafo 2: El ordenador del gasto podrá en cualquier momento modificar el supervisor sin que para ello se requiera la supervisión de otros y para ello bastará la comunicación al nuevo supervisor y al contratista
10) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
11) Suspensión:	SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas por el supervisor del contrato y en caso de suspender temporalmente su ejecución de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derecho a exigir indemnización alguna.
12) Causales de Terminación:	Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: a) Mutuo acuerdo de las partes. b) Por el incumplimiento de alguna de las partes. c) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento.
13) Multas:	Si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATANTE le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerara al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato.

14) Cláusula penal:	CLAUSULA PENAL PECUNIARIA En caso de declaración de caducidad o de incumplimiento del contrato, El CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de clausula penal pecuniario, equivalente a diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por EL CONTRATANTE, considerándose como pago parcial los perjuicios que pudieran ocasionándose. EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada clausula, de cualquier suma que le adeude el MUNICIPIO por este u otro contrato o concepto, sin perjuicio de efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerara al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato.
15) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: A). Certificado de Disponibilidad Presupuestal. B). Registro Presupuestal. C). Póliza de que trata la cláusula de garantía. D). Fotocopia del RUT. E). Certificado de existencia y representación legal del CONTRATISTA expedida por el Ministerio de Trabajo. F). Fotocopia de cedula del Representante Legal. G). Acta de inicio. H) certificado de experiencia de la empresa I). Propuesta presentada por el contratista. J) documentos requeridos para desarrollar el objeto del contrato según la resolución 3100 de 2019.
16) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Este contrato queda perfeccionado cuando las partes firman en la plataforma de SECOP II; la firma del acta de inicio, y se requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal correspondiente.; Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral
17) Declaraciones del contratista :	El contratista manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del contrato a ejecutar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad.
18) Autonomía administrativa, técnica y financiera del ejecutor:	El presente contrato es de naturaleza civil, en consecuencia, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía e independencia administrativa, técnica y financiera, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Por la naturaleza civil y autónoma del presente contrato, no se genera entre la E.S.E HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA y EL CONTRATISTA ni sus subcontratistas ningún vínculo diferente al de este, quedando aceptada y entendida por las partes la inexistencia de cualquiera de los elementos constitutivos de relaciones laborales, como subordinación, dependencia, prestaciones sociales o pagos diversos del exclusivamente pactado en este Contrato. Lo anterior sin perjuicio de los requerimientos de coordinación propios de la relación contractual, vigilancia y control que le compete al contratante para correcta ejecución del contrato
19) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: ETAPA DE ARREGLO DIRECTO	Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA E.S.E HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La JURISDICCIÓN COMPETENTE será la Contenciosa Administrativa
20) Indemnidad:	EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la E.S.E. frente a cualquier reclamación que eleven terceros en razón de sus actuaciones o las de los subcontratistas en la ejecución del contrato
21) CONFIDENCIALIDAD	El CONTRATISTA se compromete a mantener la reserva de la información, documentos y resultados que conozca y obtenga directa o indirectamente con ocasión del servicio desarrollado y abstenerse de divulgar en cualquier tiempo, por cualquier medio de comunicación, el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada para el desarrollo de este contrato. PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA se compromete para con el CONTRATANTE, a mantener absoluta confidencialidad de la información suministrada para el desarrollo de la labor contratada, por lo tanto, EL CONTRATISTA, no deberá sacar información de LA E.S.E HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA usarla a su favor

22) Declaración sobre inhabilidades e incompatibilidades:	EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8° y 9° de la ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contrata
23) LEGALIZACION DEL CONTRATO Y PAGO DE IMPUESTO MUNICIPALES Y ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES	El contratista para todos los efectos legales de la ejecución del presente contrato deberá presentar el volante de consignación del pago de los impuestos municipales, Departamentales y los que requiera para su legalización.
24) lugar de ejecución:	En las instalaciones de la E.S.E HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA, Puesto de salud de salgar o donde por la necesidad del servicio el Contratante requiera.
25) Domicilio contractual:	Para todos los efectos legales el domicilio será Calle 2 N° 3-13 Municipio de Puerto Colombia y puesto de salud salgar.

Reviso: asesor externo jurídico
Aprobó: Yurlay f. Quintero
Gerente